

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE
DE LIZOAIN, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019**

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.^a Amaia Ekisoain Gorritz

Concejales:

D. Julen Arangüena Plaza

D. Koldo Albira Sola

D.^a. M^a Vanesa Sarasola Puente

D. Miguel Arizcuren Eusa

D. Roberto Urrutia Atienza

Excusa asistencia:

D.^a Natalia Jiménez Esparza

Secretaria:

D.^a Eva M^a León Gárriz

En Lizoain a 2 de abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Urroz-Villa, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión EXTRAORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a AMAIA EKISOAIN GORRIZ, con asistencia de la Secretaria, D.^a Eva M^a León Gárriz.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Motivación de la sesión extraordinaria.

La Sra. alcaldesa explica que la celebración de la sesión extraordinaria viene motivada por necesidad de realizar el sorteo de la mesa electoral para las próximas elecciones generales de 28 de abril.

1.- Sorteo para la formación de la Mesa electoral para las Elecciones a Cortes Generales del 28 de abril de 2019.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica mediante los sorteos correspondientes, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>ELECTOR</u>
Presidente	Titular	LIZARRAGA LARREA MARTA
1er Vocal	Titular	ITOIZ VIZCAY JESUS FERMIN
2º Vocal	Titular	HUARTE IBARROLA MARIA ANGELES
Presidente	1er Suplente	GOÑI BRAVO AVELINO
Presidente	2º Suplente	ESLAVA LECUMBERRI FRANCISCO JAVIER
1er Vocal	1er Suplente	CABABIE ROURICH MARIANO
1er Vocal	2º Suplente	ASTIZ MONTERO IÑAKI
2º Vocal	1er Suplente	VIDAURRETA UNZUE SUSANA
2º Vocal	2º Suplente	SAINZ RIPODAS OLARIZU

2.- Resolución del TAN al recurso de alzada nº 18-00913 interpuesto por D. Roberto Urrutia.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la Resolución estimatoria del mencionado recurso y manifiesta que la misma establece que el artículo por el que se ha tramitado la modificación catastral no es el correcto.

El Sr. Urrutia pregunta si se va a incluir la resolución íntegra en el acta y la Sra. Secretaria manifiesta que no se suele hacer. La Sra. Alcaldesa dice que la resolución figura en el expediente y cualquiera la puede pedir.

El Sr. Urrutia dice que la resolución anula la Resolución de Alcaldía y pide que se incluya la sentencia íntegra en el acta.

A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura al siguiente texto:

“Este Ayuntamiento, recibido Informe de 01/03/2016 emitido por el técnico de Mantenimiento de Catastro de “Servicios de Catastros de Navarra, S.L.” (entidad contratada por el Ayuntamiento a los citados efectos de mantenimiento catastral), tras constatar la existencia de diversas discrepancias respecto de las delimitaciones catastrales de una serie de parcelas (Parcela 23 del Polígono 5; Parcelas 111, 112 y 150 del Polígono 1); Parcela 248 del Polígono 8; y, Parcelas 20, 66, 214, y 215 del Polígono 17) respecto de las delimitaciones marcadas en los planos de la concentración parcelaria procedió al inicio de un expediente de modificación catastral, para adaptarlos a los límites establecidos conforme a las delimitaciones resultantes de los respectivos procesos de concentración parcelaria de cada zona (se trataba de parcelas ubicadas en las localidades de Lizoain, Mendiorotz, Janaritz y Urritzelki), todo ello en atención a lo prevenido en la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Las citadas discrepancias fueron advertidas comparando (por superposición) la cartografía resultante de los procesos de concentración parcelaria de cada zona (aportada por el Servicio de Infraestructuras Agrarias del Gobierno de Navarra) con la delimitación catastral hasta entonces vigente, elaborando el citado Servicio Técnico de Mantenimiento del Catastro los pertinentes planos en los que se podía observar las diferencias entre las delimitaciones catastrales vigentes y las resultantes de los planos de concentración parcelaria.

Como hemos apuntado en el párrafo anterior, estas modificaciones catastrales se realizaron en 3 pueblos más en diferentes parcelas, tal y como es obligación para el Ayuntamiento cuando tiene constancia de desajustes.

Además, en el caso que nos ocupa, existe una reclamación del dueño de la parcela colindante en 2013, que pide que se efectúe la modificación catastral pertinente, ya que se había producido una modificación catastral de la parcela 20 otorgándole una cinta de terreno que nunca le había correspondido.

Por todo esto se comenzó este expediente de modificación, al igual que todos los demás.

En la resolución del T.A.N, solo se hace referencia a que el procedimiento seguido para tal modificación no ha sido el correcto y dice que el artículo a emplear es el 31 en lugar del 28. Un problema de inseguridad procedimental que se está dando en numerosos expedientes en todos los

Ayuntamientos, hasta que se aclare cuál es el procedimiento correcto. No han entrado en el fondo de la cuestión en ningún momento.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha dado traslado de la sentencia al servicio de catastro porque hay inseguridad sobre el procedimiento a aplicar.

El Sr. Urrutia manifiesta lo siguiente: “desestimaste varios recursos que me han obligado a ir al TAN, se pueden buscar otros caminos para evitar llegar a esta situación.

El Sr. Arizcuren dice que llevan toda la legislatura diciendo que hace falta dialogo, comunicación y entendimiento para no llegar a estos casos.

3.- Adjudicación de huerta comunal.

La Sra. Sarasola abandona el salón de plenos al concurrir causa de abstención.

Vista la instancia de D^a. Vanessa Sarasola de 29 de octubre de 2018 por la que solicita huerta comunal de Yelz sita en parcela 37 del polígono 2.

Visto que la parcela solicitada no está adjudicada, de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza de Comunales y comprobado que la solicitante cumple los requisitos del art. 14 de dicha ordenanza, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Adjudicar a D^a. Vanessa Sarasola 400 m2 de huerta comunal sita en parcela 37 del polígono 2 continua a la que tiene adjudicada el Sr. Valentín Lara. El aprovechamiento será hasta el 15 de agosto de 2022. Deberá satisfacer un canon anual de 15 euros que será actualizado cada año con el I.P.C.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas treinta minutos, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, que firman la Sra. Alcaldesa y Concejales, conmigo la Secretaria de que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D ^a Amaia Ekisoain Gorriz	D. Miguel Arizcuren Eusa
D. Julen Aranguena Plaza	D ^a . Natalia Jiménez Esparza
D. Koldo Albira Sola	D. Roberto Urrutia Atienza
D ^a . M ^a Vanesa Sarasola Puente	